

Nueva consulta absuelta por la Superintendencia de Protección de Datos Personales sobre la imposibilidad de designación de Oficiales de Cumplimiento, Oficiales de Seguridad de la Información y Apoderados Especiales como Delegados de Protección de Datos Personales

Nueva consulta absuelta por la Superintendencia de Protección de Datos Personales (“SPDP”) sobre la imposibilidad de designación de Oficiales de Cumplimiento, Oficiales de Seguridad de la Información y Apoderados Especiales como Delegados de Protección de Datos Personales.

Aspectos Relevantes:

La SPDP emitió un nuevo pronunciamiento a través del cual ratifica y amplía criterios interpretativos relevantes para la aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (“LOPDP”) y su Reglamento General (“RLOPDP”); especialmente, respecto de los impedimentos e incompatibilidades para el ejercicio del cargo de Delegado de Protección de Datos Personales.

Consulta formulada:

La consulta planteaba lo siguiente: ¿si una persona que ocupa el cargo de Oficial de Cumplimiento, Oficial de Seguridad de la Información, es apoderado especial de un responsable o encargado extranjero y fue nombrada como Delegado de Protección de Datos Personales, previo a la expedición de la Resolución No. SPDP-SPD-2025-0028-R puede continuar como Delegado de Protección de Datos Personales?

Pronunciamiento:

La SPDP determinó que estas designaciones no son válidas. De acuerdo con el análisis efectuado, las funciones desempeñadas por los Oficiales de Cumplimiento, Oficiales de Seguridad de la Información y Apoderados Especiales se encuentran comprendidas dentro de las causales de impedimento previstas en el artículo 56 del Reglamento a la LOPDP, debido a la existencia de conflictos de intereses y falta de independencia funcional respecto del responsable o encargado del tratamiento.

Relevancia del Pronunciamiento:

- Ninguna persona que ejerza dichos cargos puede ser designada ni continuar como Delegado de Protección de Datos Personales.
- Esta incompatibilidad se aplica incluso a las designaciones efectuadas antes de la entrada en vigor de la Resolución No. SPDP-SPD-2025-0028-R.
- Las organizaciones del sector privado deben subsanar los nombramientos que contravengan estas disposiciones antes del 31 de diciembre de 2025, plazo máximo establecido para el registro de Delegados de Protección de Datos Personales ante la SPDP.

Desde **BUSTAMANTE FABARA** seguiremos difundiendo análisis especializados sobre la aplicación práctica de estos instrumentos normativos y sus implicaciones para los distintos sectores regulados.

En caso de requerir información adicional, por favor contactarse a los siguientes correos electrónicos:

Dra. María Rosa Fabara: mfabara@bustamantefabara.com

Esteban Dávila: edavila@bustamantefabara.com

Rafael Gabela: rgabela@bustamantefabara.com

Marco Sánchez: msanchez@bustamantefabara.com

Quito

Av. Patria E4-69 y Amazonas,
Edificio COFIEC
T. +593 2 256 2680

Guayaquil

Av. de Alarcón y Av. de las
Américas
Edif. Sky Building
Piso 4, Of. 423
T. +593 2 256 2680 ext. 1901